

DECRETO DE ALCALDIA N° 35-2006-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

VISTO, el Oficio N° 175-2006-SGAV/MPT de fecha 24 de Mayo del 2006 de la Sub Gerencia de Áreas Verdes, en el que solicita se realicen modificaciones presupuestales, en el Proyecto de Arborización, debido a que han considerado efectuar cambios dentro del Expediente, basado en las necesidades de ejecución del Proyecto.

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal N° 29-2005-MPT, de fecha 13 de Diciembre de 2005, se aprobó el Presupuesto Municipal 2006, Distrito Capital de Trujillo, debidamente equilibrado por un monto de S/. 59554,302.- Nuevos Soles.

Que, el Art. 38° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en e Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, en el Art. 40° numeral 40.1 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", menciona que, Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático; son aquellas que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las Habilitaciones y las Anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los Créditos Presupuestarios de actividades o proyectos, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

Que, en el Art. 40° numeral 40.2 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", refiere que Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces.

Que, en el Artículo 23°, de la Directiva N° 003-2006-EF/76.0 1 "Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006" aprobada mediante Resolución Directoral N° 005-2006-EF/76.0 1, se establece el procedimiento para efectuar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático y en el numeral 23.2, indica que mediante Modificaciones se debe permitir asegurar el cumplimiento de las Metas Presupuestarias, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución (establecida en la Programación de Metas Presupuestarias), según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.

Que, es procedente la aprobación de Modificaciones Presupuestarias a través de Habilitaciones y Anulaciones dentro de un Pliego a nivel de, Función, Programa, Subprograma, Actividad y/o Proyecto, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Grupo Genérico del Gasto a fin de efectuar la Modificación Presupuestal, para el Año Fiscal 2006, siendo necesario realizar Modificaciones Presupuestales con la finalidad de dar cobertura a los cambios para la Ejecución del Proyecto de Arborización, basados en las necesidades de servicios.

Que, para la atención de la mencionada modificación, es necesaria una Habilitación Presupuestal por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 79,660.00) y asignarle su Partida Presupuestal con la aplicación de la conceptualización de Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias, resultando la Estructura de Partidas Presupuestarias en su modificación por la Fuente de Financiamiento correspondiente y de acuerdo a la naturaleza del Gasto.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

	HABILITACIÓN	ANULACIÓN
* Ampliación de Proyecto de Arborización	6.5.11.39	2,660

* Áreas Verdes en Parques y Jardines	6.5.11.51	77,000
* Áreas Verdes en Parques y Jardines	6.5.11.30	21,810
* Áreas Verdes en Parques y Jardines	6.5.11.34	57,850

En ejercicio de las facultades que otorga la “Ley Orgánica de Municipalidades” Ley N° 27972 y la normatividad presupuestaria vigente.

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Formalizase las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 400 de la Ley N° 28411 —“ Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto “.

ARTICULO 2º.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria” (Formato N° O IIGL) emitidas durante el mes de Abril de la Directiva N° 003- 2006-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución del Proceso Presupuestario de los Gobiernos Locales para el Año Fiscal 2006”.

Dado en Trujillo a los 27 días del mes de Junio del año dos mil seis.

REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE CONFORME LEY.

Dr. MARTIN A. SIFUENTES PALACIOS
PRIMER REGIDOR
ENCARGADO DE LA ALCALDIA